



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S085

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC20S085** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" RÉGIMEN ORDINARIO (PARTIDA 4), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL **C. SALVADOR NAVA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de **\$60,441,860.64 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de **\$146,318,890.06 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de agosto de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región del contrato primigenio.

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S085

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000189253-2020, emitido por el Titular de la Unidad de Administración, de fecha 27 de agosto de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 09 54 38 14C3/06915 de fecha 27 de agosto de 2020, el Titular de la División de Servicios Complementarios, de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 54 38 14C3/ 06924 de fecha 27 de agosto de 2020, recibido el 28 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/7476/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, recibido el mismo día, el Titular de la División de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 27 de agosto de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S085

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), el importe del contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$68,699,589.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$171,748,973.49 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S085**

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de agosto de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**

**INFRA, S.A. DE C.V.**  
(Participante A)

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**  
(Participante B)

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
Representante Legal

**C. SALVADOR NAVA PÉREZ**  
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"**  
**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las  
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del IMSS

**C. SAUL AYALA ARGÜELLO**  
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/JMHN/JAIS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S085**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

Handwritten signature in blue ink.

SIN TEXTO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DC20S085-CA 2  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/7476 /2020.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.

**Licenciada**  
**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,**  
**Titular de la División de Contratos.**  
**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 14C3/6924 con su respectivo anexo, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S085 suscrito con el proveedor CRYOINFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. de C.V. para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Titular**

**Ing. Vicente Callejas Serrano**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
28 AGO 2020  
RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

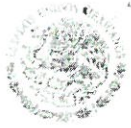
- Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.**- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)
- Lic. Saúl Ayala Argüello.**- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.

VCS/EMH



SIN TEXTO



Of N° 09 54 38 14C3/ 06924

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
28 AGO 2020  
Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA  
28 AGO 2020  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA  
28 AGO 2020  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me refiero al contrato **DC20S085** suscrito por el Instituto y la persona moral Cryomix, S. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante caso fortuito, dado que, el consumo de oxígeno medicinal hospitalario aumentó de manera imprevisible, agotándose en algunos casos la programación mensual y el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechos de los pacientes del Instituto por la actual contingencia sanitaria privilegiando la salvaguarda de la vida de los pacientes, entre

RECIBIDO  
28 AGO. 2020  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten blue scribbles and lines

SIN TEXTO

SP 12





otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC20S085** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral persona Cryoinfra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Al respecto, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S085**, en términos del presente escrito.

En este contexto, la modificación versa en el aumento de hasta un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$60,441,860.64 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$146,318,890.06 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$68,699,589.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$171,748,973.49 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el **Anexo 2**, quedarían de la siguiente manera:

OOAD/UMAE	DICE:		DEBE DECIR		DEBE DECIR
	Contrato Primigenio Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (Ademdum) Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (Ademdum) Monto contrato por OOAD/UMAE		Porcentaje de Aumento
			Monto Mínimo	Monto Máximo	
BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 5,044,956.00	\$5,772,319.89	\$2,770,713.55	\$6,926,783.87	20%
BAJA CALIFORNIA	\$ 10,383,917.00	\$23,512,580.55	\$11,286,038.66	\$28,215,096.66	20%
CHIHUAHUA	\$ 15,478,198.00	\$15,452,251.79	\$7,417,080.86	\$18,542,702.15	20%
COAHUILA	\$ 32,174,166.00	\$25,236,862.95	\$12,113,694.22	\$30,284,235.54	20%
DURANGO	\$ 4,849,042.00	\$5,395,670.11	\$2,589,921.65	\$6,474,804.13	20%
NUEVO LEÓN	\$ 30,661,667.00	\$28,334,622.12	\$12,652,123.37	\$31,630,308.43	11.63130495%
TAMAULIPAS	\$ 10,848,946.00	\$16,635,138.11	\$7,984,866.29	\$19,962,165.73	20%
UMAE 71 TORREÓN	\$ 3,647,276.00	\$4,998,403.73	\$2,399,233.79	\$5,998,084.48	20%
UMAE HOSPITAL DE TRAUM Y ORTOPEDIA NO. 21 NUEVO LEÓN	\$ 3,266,699.00	\$2,968,019.79	\$1,187,207.92	\$2,968,019.79	0%
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NO 34 NUEVO LEÓN	\$ 6,240,190.00	\$6,683,480.81	\$2,860,529.79	\$7,151,324.47	7%
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 25 NUEVO LEÓN	\$ 5,261,588.06	\$7,448,574.50	\$3,575,315.76	\$8,938,289.40	20%
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO 23 NUEVO LEÓN	\$ 18,462,245.00	\$3,880,965.71	\$1,862,863.54	\$4,657,158.85	20%
<b>Total</b>	<b>\$ 146,318,890.06</b>	<b>\$ 146,318,890.06</b>	<b>\$68,699,589.40</b>	<b>\$171,748,973.49</b>	

En este contexto, se adjuntan al presente

- Oficio 09 52 84 1200/ 06915, de fecha 27 de agosto de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 27 de agosto de 2020, por medio del cual acepta la ampliación solicitada.
- Asimismo, se anexa documento que ampara el monto de la suficiencia para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio 2 al contrato primigenio **DC20S085**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Saúl Ayala Argüello  
Titular de la División

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)  
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*).

(\*) Se envía copia por SICGC.

SAA/EJAT



SIN TEXTO



Of N° 09 54 38 14C3/ 06915

Ciudad de México, a 27 de Agosto de 2020

**INFRA S. A. de C. V.**

Félix Guzman No. 16, 3er. Piso  
Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53398

**Ing. Edgar Arteaga Luna**  
Representante legal

**Presente**

Me refiero al contrato **DC20S085** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufrió un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechohabientes del Instituto por la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 20% al contrato **DC20S085** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$60,441,860.64 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$146,318,890.06 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$68,699,589.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$171,748,973.49 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el **Anexo 2**, quedarían de la siguiente manera:

OOAD/UMAE	DICE:		DEBE DECIR		Porcentaje de Aumento
	Contrato Primigenio Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (Adendum) Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (Adendum)		
			Monto Mínimo	Monto Máximo	
BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 5,044,956.00	\$5,772,319.89	\$2,770,713.55	\$6,926,783.87	20%
BAJA CALIFORNIA	\$ 10,383,917.00	\$23,512,580.55	\$11,286,038.66	\$28,215,096.66	20%
CHIHUAHUA	\$ 15,478,198.00	\$15,452,251.79	\$7,417,080.86	\$18,542,702.15	20%
COAHUILA	\$ 32,174,166.00	\$25,236,862.95	\$12,113,694.22	\$30,284,235.54	20%
DURANGO	\$ 4,849,042.00	\$5,395,670.11	\$2,589,921.65	\$6,474,804.13	20%
NUEVO LEON	\$ 30,661,667.00	\$28,334,622.12	\$12,652,123.37	\$31,630,308.43	11.63130495 %
TAMAULIPAS	\$ 10,848,946.00	\$16,635,138.11	\$7,984,866.29	\$19,962,165.73	20%
UMAE 71 TORREÓN	\$ 3,647,276.00	\$4,998,403.73	\$2,399,233.79	\$5,998,084.48	20%
UMAE HOSPITAL DE TRAUM Y ORTOPEDIA NO. 21 NUEVO LEÓN	\$ 3,266,699.00	\$2,968,019.79	\$1,187,207.92	\$2,968,019.79	0%
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NO 34 NUEVO LEÓN	\$ 6,240,190.00	\$6,683,480.81	\$2,860,529.79	\$7,151,324.47	7%
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 25 NUEVO LEÓN	\$ 5,261,588.06	\$7,448,574.50	\$3,575,315.76	\$8,938,289.40	20%
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO 23 NUEVO LEÓN	\$ 18,462,245.00	\$3,880,965.71	\$1,862,863.54	\$4,657,158.85	20%
<b>Total</b>	<b>\$ 146,318,890.06</b>	<b>\$ 171,748,973.49</b>	<b>\$68,699,589.40</b>	<b>\$171,748,973.49</b>	

En este sentido, **se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio de ampliación al contrato DC20S085 en los términos descritos.**

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Saúl Ayala Argüello**  
Titular de la División

Con copia para: (\*) Se envía copia por SICGC.  
Mtro. A. Annar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)  
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*).  
SAA/EJAT

ANEXOS  
"SION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 27 de agosto de 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
LIC. SAÚL AYALA ARGÜELLO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
PRESENTE.

Estimado Lic. Ayala:

En respuesta a su oficio No. 09 54 38 14C3/ 06915, de fecha 27 de agosto de 2020; referente al contrato DC20S085 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAEs y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 (Partida 4), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de suscribir un convenio modificatorio para la ampliación hasta en un 20% del contrato DC20S085, de conformidad a los términos que ustedes exponen en dicho oficio.

En espera de sus indicaciones para la formalización del mismo, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente,

Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Apoderado Legal  
Infra, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000189253 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: OXIGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 27/08/2020 Fecha Validación: 27/08/2020

Importe Cuenta  
Total Comprometido (en pesos): \$ 96,711,275.00 42062423

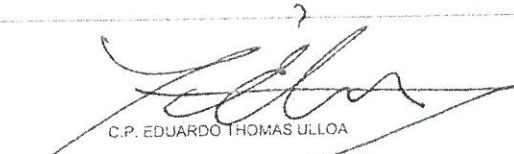
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,250.0	24,250.0	24,250.0	23,961.3	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.


CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 96,711,275.00  
NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

  
C.P. EDUARDO THOMAS ULLOA  
Autorizó  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000189253

FECHA SOLICITUD: 27/08/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	140000	09	099001	N/A	01/08/2020	24,250,000.00
2	42062423	140000	09	099001	N/A	01/09/2020	24,250,000.00
3	42062423	140000	09	099001	N/A	01/10/2020	24,250,000.00
4	42062423	140000	09	099001	N/A	01/11/2020	23,961,275.00
TOTALES							96,711,275.00